ESTUDIO PREVIO

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	Mayo de 2026
1.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2025852500010-SGR – Sistema General de Regalías
1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	380 habitantes del área urbana del Municipio de Paz de Ariporo, específicamente para el área de ejecución designada, ubicada en el sector de Villa Sara.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P., fue creada mediante el Decreto No. 114 del (10) de Agosto de 1998, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Nivel Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, registrada bajo la denominación de "PAZ DE ARIPORO ESP", situación que llevaría a que el Municipio de Paz de Ariporo, desde el año de 1998, decidiera asociarse con esta para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio de su jurisdicción. Así mismo surgió el Acuerdo Municipal No. 001 del (6) de septiembre de 1999 "*Por medio del cual se modifican los estatutos de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo*" cuyo objeto principal es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la conservación de las cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias en el nivel Municipal.

En el ámbito de su misión, PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. es una empresa comprometida y responsable con la prestación eficiente de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con enaltecimiento de los principios y valores humanos para garantizar el bienestar y calidad de vida de todos los usuarios mediante procesos de mejora continua; protegiendo y conservando los recursos naturales brindando calidad, continuidad y cobertura. Así mismo su visión para el año 2024 será una Empresa destacada por la oferta de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que genere un desarrollo sostenible y sustentable en lo financiero, ambiental, económico y social para los habitantes de municipio, quienes gozaran de una mejor calidad de vida con oportunidades de acceso sin ninguna restricción.

Es competencia de la Empresa "Paz de Ariporo S.A. E.S.P.": *"Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo, la sociedad*

podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo (…)".

La ley 142 de 1994 define en su artículo 5, que es Competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos. Igualmente, la misma Ley señala que la prestación de los servicios público será desarrollada de acuerdo con los principios de continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad en concordancia con los valores y derechos constitucionales fundamentales derivados de la carta magna. En la misma forma se ha definido que dentro del objeto social de las Empresas de Servicios Públicos va implícita la prestación eficiente de los servicios.

En Colombia, los entes territoriales deben garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades, a través de la instalación de sistemas de agua potable y saneamiento básico que contribuyan a reducir los niveles de contaminación por causas sanitarias y velar por la conservación de la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de las poblaciones que para su supervivencia requieren del uso de los servicios públicos domiciliarios.

El acelerado incremento de la población en la última década, debido a múltiples factores sociales, ha demandado a la administración local, departamental y nacional, infraestructura en servicios públicos básicos (cobertura en acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, redes de gas, telefonía, redes eléctricas, etc.), también infraestructuras educativas, y deportivas, vías, y, otra serie de actividades que giran alrededor del desarrollo de una región, conllevando a la ampliación de los perímetros urbanos. En este sentido el incremento de la población comienza a demandar la ampliación de la infraestructura en vivienda de interés social y comercial de la mano con el desarrollo del Municipio y del Departamento, lo que hace que sea pertinente garantizar en primera medida los servicios públicos domiciliarios.

El sector Villa Sara del área urbana del Municipio de Paz de Ariporo Casanare no cuenta sistema de redes de distribución de acueducto. Si bien es cierto desde el actual periodo de administración 2024-2027 del Municipio de Paz de Ariporo pretende proyectar el desarrollo en el municipio y esto conlleva a llevar servicios públicos a sectores donde no los hay, este sector tiene una población alrededor de 380 habitantes los cuales no cuentan con el servicio, se hace necesario que se tenga disponibilidad para el acceso a los servicios de agua potable, constituyendo dichos servicios una necesidad fundamental para la vida humana y la convivencia social, ya que toda actividad de supervivencia necesita la disponibilidad de agua potable y así mitigar los riesgos de salud producto de la ingesta de agua no potable.

De acuerdo con el análisis realizado se determina la necesidad de realizar la AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE. y con la finalidad de atender las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector Villa Sara del Municipio de Paz de Ariporo y ampliar las coberturas de la prestación de servicios de acueducto, el proyecto

permitirá construir la red de distribución de agua potable para un derecho al suministro de dicho servicio a la población de este sector.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta todos los componentes del proyecto de construcción de las redes de acueducto en el sector Villa Sara del área urbana del Municipio de Paz de Ariporo, se consolida la instalación de tuberías para el suministro del servicio y válvulas de control y lavables e hidrantes, a través de un proceso contractual configurado como contrato de obra, adelantado por la Empresa PAZ DE ARIRPOR S.A E.S.P. para la ejecución de las actividades que se han establecido en el marco del proyecto a desarrollar.

Para la ejecución de las actividades del proyecto en el marco del desarrollo del Contrato de Obra, se hace necesario el control y seguimiento desde los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos, toda vez que la empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., no dispone del personal especializado para tales funciones, por lo que se requiere disponer de una Interventoría externa, atendiendo a los componentes del proyecto formulado y a las disposiciones del mismo aprobado, en el cual la Interventoría es componente y cuenta con una asignación presupuestal para su contratación. La Interventoría en su rol incluye el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las funciones y obligaciones por parte del contratista de obra, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informando al ordenador del gasto de su estado técnico, administrativo, jurídico, contable, ambiental y financiero, evitando perjuicios a las partes involucradas en el negocio jurídico.

Por lo anterior se desarrollará una interventoría integral a la obra en los siguientes aspectos:

- ✓ **TECNICA:** Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas.

- ✓ **ADMINISTRATIVA:** Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación

- ✓ **FINANCIERA (contable y legal):** Seguimiento y control a los registros de pagos y recursos presupuestales. Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos, Seguimiento a la iniciación de labores y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, seguimiento legal del contrato.

- ✓ **JURÍDICA:** El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado

- ✓ **AMBIENTAL:** Realizar el seguimiento a cada uno de los aspectos ambientales durante la ejecución de las obras, en cuanto al control de materiales, control de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición, verificación de permisos si se requiere, relación de equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento, calificación del componente de gestión ambiental y sst, fichas de seguimiento de labores ambientales.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación. Que el proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.

La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad. La interventoría procede cuando el objeto del contrato, es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo

Las Entidades deben contratar interventoría para los contratos: (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo cual la Entidad debe seleccionar al interventor.

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría.

En virtud de lo anterior, es menester vigilar el cumplimiento del objeto del contrato a ejecutar propender por su normal desarrollo, garantizar la calidad en las obras con el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, velar por la correcta y transparente inversión de los recursos financieros, controlar el buen manejo de la inversión realizada, mantener la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y por invertir, vigilar el control financiero estricto y exacto

de la obra, además de ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma de servicios profesionales, suministros de materiales, equipos e impuesto por ley, por tal motivo la secretaria de infraestructura y obras públicas requiere y dado el número de proyectos que maneja, contratar una interventoría externa que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al proyecto, debido a que el personal adscrito a la administración, tiene a su cargo otras labores que no le permiten hacer el debido seguimiento y que a su vez, será este quien ejercerá la supervisión de las obras.

2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de obra es conveniente contar con una Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental, que en forma complementaria y coordinada permita cumplir los objetivos de llevar un control en la inversión de los recursos, ejerciendo seguimiento a las etapas de inversión y operación, de manera que se puedan cumplir las metas establecidas

Es favorable y apropiado desarrollar el presente proceso de contratación de la Interventoría, puesto que permite asegurar el cumplimiento del desarrollo del Proyecto y de esta manera asegurar la disponibilidad para la prestación de los servicios de saneamiento básico en el sector Samán- barrio la fragua del Municipio de Paz de Ariporo, por lo que se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que proyectan habitar este sector, facilitando el acceso a dichos servicios y el avance del Municipio en aspectos importantes como es la ampliación de cobertura de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido la empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. requiere, contratar una interventoría externa que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al proyecto.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Es pertinente adelantar la contratación de la Interventoría cuyo objeto es "**INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO "** para la **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** teniendo en cuenta que mediante el Decreto No. 300.21-050 del 30 de marzo de 2026 emitido por la Alcaldía de Paz de Ariporo, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN* ***2025852500010****-SGR "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE "* en su artículo PRIMERO, *PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE*

*CASANARE " 1 con código BPIN **2025852500010**-SGR, por un valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 809.935.881,00) MCTE., financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas Anticipadas 5% -Sistema General de Regalías Municipal, como se detalla a continuación:*

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025852500010	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD – FASE III	**$ 809.935.881,00**

Fuentes	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios – PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas Anticipadas del 5% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026	**$ 809.935.881,00**
VALOR APROBADO			**$ 809.935.881,00**

De otra parte, es importante señalar que el día 8 de abril de 2026, el Municipio de Paz de Ariporo suscribió oficio No. 300.15-067 mediante el cual se informe de la designación como entidad ejecutora del mencionado Proyecto de inversión y como instancia responsable de realizar la contratación del mismo a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P., para lo cual se dio respuesta de aceptación por parte de esta entidad mediante Oficio No. 100.35.7-0820 de fecha 8 de abril de 2026.

En mérito de lo anterior, la Empresa PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. adelantó el proceso de contratación Invitación pública No. PAZSAESP-IPUB-040-2026 para contratar la obra de "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL**

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.”, el cual se adjudicó mediante Resolución No. 100.65.293 del once (11) de mayo del 2026 al oferente ROMA INTEGRAL GROUP S.A.S NIT. 900.540.285-3, representada legalmente por LUZ ELENA PEREZ CURCHO identificada con cedula de ciudadanía N° 33.366.869 de Tunja y en cumplimiento de lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se hizo necesaria la contratación de la Interventoría para el seguimiento, control y vigilancia a las actividades de obra.

Por lo anteriormente descrito es conveniente y oportuno ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de obra, y en calidad de entidad contratante promover la vigilancia de su normal desarrollo y buen manejo de los recursos invertidos, garantizando la calidad en las obras en el marco normativo vigente y especificaciones técnicas establecidas, por lo que se hace pertinente contratar la “**INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.”**

3. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo a la Constitución política de Colombia 1991, título XII. Capítulo 5. Artículo 367: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos".

De acuerdo al estudio sectorial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del año 2018, emanado por la Superintendencia de Servicios Públicos establece que: *los lineamientos de política sectorial establecidos en la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2023 -2027 “Colombia Potencia mundial de la Vida”, busca la universalización de los servicios públicos, propendiendo por el aumento sostenido de coberturas y disminución de las brechas urbano - rural de acceso al abastecimiento de agua y saneamiento básico, con la implementación de mecanismos dirigidos a la conformación de esquemas regionales, focalización de recursos, programas para el acceso a los servicios en área rural y uso eficiente de tecnologías de tratamiento de aguas residuales.* Así mismo, *en los análisis discriminados a nivel regional o departamental se muestra que, en cobertura de los servicios, se mantienen marcadas brechas y sesgos para la zona urbana y rural. El sector muestra igualmente gran atraso frente al conocimiento en la operación y manejo de la infraestructura, baja cobertura, el monitoreo y reporte de datos e incertidumbre en la generación de información técnica o científica, lo cual genera condiciones que contribuyen a disminuir la eficiencia, efectividad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Estos condicionamientos se incorporan como retos a superar dentro del actual Plan Nacional de Desarrollo, donde se busca mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y disminución de brechas urbano – rural en los indicadores de cobertura y calidad.*

Para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico las competencias de orden nacional y territorial buscan que las políticas públicas orienten y coordinen las acciones pertinentes para promover una buena disposición de aguas residuales en la zona urbana y rural.

El CONPES 3810 define la política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural y hace referencia a las "dificultades en la estructuración, ejecución e implementación de proyectos en el área rural, debido a Altos costos de las inversiones por la dispersión de la población."

El CONPES desde su objetivo plantea: "Promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas rurales, a través de soluciones acordes con las características de dichas áreas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población"

Desde sus estrategias y plan de acción para el logro de los objetivos el documento plantea: Fomentar la estructuración de esquemas sostenibles para el suministro de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales, que contemplen programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Del orden Nacional: El Decreto 3571 de 2011 estableció los objetivos y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) así, *el Ministerio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.*

El Articulo 1.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Del orden departamental: La Constitución Nacional establece en su artículo 367 que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación, en los eventos en que las entidades territoriales presten directamente alguno de los servicios públicos domiciliarios. Del mismo modo, la Ley 142 de 1994, especifica en su artículo 7 que los Departamentos tienen entre otras la función de *"Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto".*

Del orden municipal: También la ley 142 en su artículo 65 indica que el municipio debe propender para que las comunidades reciban los servicios públicos domiciliarios en condiciones eficientes y oportunas, incluyendo la zona rural. Para ello el municipio deberá entre otros: *(1) Apoyar la activa y constructiva participación de los comités de desarrollo y control social, para que alerten a los prestadores en la mejora de los servicios y (2) Mantener una correcta y actualizada estratificación de los predios urbanos y rurales, lo cual incidirá directamente, en la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones y el reporte de la información al Sistema Único de Información (SUI).*

Además de las normas señaladas anteriormente, el ejecutor y operador del proyecto deben conocer todas las leyes, decretos, reglamentos y normas técnicas relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento, supervisión técnica y operación de cada uno de los componentes en particular

DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 13, establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994 y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.

Que la Ley 142, en su Artículo 31 establece: CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Artículo 32 de la misma ley: RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que el presente proceso se regula por el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo N. 100.5.001 del dos (02) de enero de 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4.2. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá realizar las actividades que a continuación se describen:

Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
4. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas del objeto contractual.
7. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
8. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.
10. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
11. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Financieras:

1. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
2. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.

3. Revisar las facturas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídica correspondiente.
7. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual.
9. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P: (Anticipos).
10. Evaluar la consistencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
11. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
12. Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.
13. Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

En la finalización y liquidación del contrato:

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, entendido lo que respecta al estado técnico, financiero, ambiental y social del contratista de obra.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del case de los amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, conjuntamente con las partes del contrato.
6. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
7. Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en case de que el contratista no se presente dentro

del término fijado para la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral y el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial, para lo cual debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

Administrativas:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
6. Coordinar con las dependencias de PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post contractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la Subgerencia Jurídica.
8. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
9. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
10. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
11. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.

12. Informar a la Subgerencia Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
13. Propiciar en colaboración con la Subgerencia Jurídica, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
14. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Subgerencia Jurídica junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.
15. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

Funciones especiales:

El interventor, de acuerdo con sus funciones, deberá ejercer el estricto control del cumplimiento de cada una de las cláusulas pactadas en estos contratos. Las principales son:

1. Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir al constructor el cambio de equipo que fuere necesario.
2. Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.
3. Tiempos: Al presentar su propuesta, cada firma entregará un Cronograma de actividades cuya secuencia y orden lógica será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos etc. Para evitar así posteriores demoras en los tramites de posibles prorrogas.

Funciones ambientales:

La interventoría ambiental, tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

1. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
2. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
3. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
5. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.
6. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
7. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.

8. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
9. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
10. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
11. • Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasi6n del desarrollo de este.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o Alegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Avisar oportunamente a PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

Obligaciones especificas:

La Interventoría deberá conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, así como las especificaciones técnicas realizadas por los diseñadores y profesionales que dieron origen al proyecto y demás documentos que hacen parte del contrato de obra a intervenir y cuyo objeto consiste en: **"*AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANAR*."**

1. para poder llevar a cabo la ejecución y Vigilancia de obra en el sector donde se va a intervenir, deberá Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra.
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los pianos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así corno el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de n6mina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
8. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra correspondiente.
9. Hacer seguimiento al contratista y/o residente de obra, efectuando una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
10. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
12. Revisar, antes y durante la ejecuci6n del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
13. Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topogr6ficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
14. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
15. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e Ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.

16. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes. (NSR-10).
17. Exigir la aplicación y cumplimiento a la Resolución No. 330 de 2017 "Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
18. Exigir la aplicación y cumplimiento de especificaciones en concretos las siguientes:

    - Reglamento COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE (NSR-10).
    - AMERICAN STANDARDS FOR TESTING ANO MATERIALS — ASTM. AMERICAN CONCRETE INSTITUTE — ACI.
    - PUBLICACIONES TECNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO — ICPC, versiones 2001.
    - PUBLICACIONES TECNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION - PCA

19. Exigir el cumplimiento de las normas enunciadas en Urbanismo y Espacio Público.
20. Accesibilidad al medio físico: Ley 12 de 1987 y Manual de Accesibilidad al espacio público el transporte, modificada por la ley 361 de 1997.
21. Normas técnicas promulgadas por el Instituto Colombiano de normas técnicas ICONTEC.
22. Aprobar o reprobar: la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
23. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
24. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
25. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
26. Verificar directa y continuamente en la obra, que el contratista de obra disponga de la maquinaria y, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
27. Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
28. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra:
29. Preferentemente contratación de personal de la región.
30. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
31. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
32. Atención a sus reclamaciones.
33. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
34. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
35. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
36. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
37. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.

38. Exigir el cumplimiento de la programaci6n de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la entidad, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
39. Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad.
40. Remitir oportunamente a la entidad, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
41. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado y dar trámite respectivo ante la entidad contratante.
42. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
43. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión, el acta de suspensión temporal del contrato.
44. Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensi6n temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
45. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor de la Empresa, el acta de recibo final del contrato.
46. Presentar informes periódicos de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo registro fotográfico, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión.
47. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo registro fotográfico o documento audiovisual, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión.
48. Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:

    - Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    - Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    - Análisis unitarios de los ítems contratados. Correspondencia.
    - Actas de comité técnico o de obra.
    - Equipo y personal utilizado contratista de obra
    - Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.

49. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
50. Acta de Recibo Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor contratado.
51. Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
52. Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor contratado.
53. Verificar el amparo de estabilidad de la obra.
54. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
55. Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
56. Dar concepto a la entidad con relación a los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo de proyecto
57. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
58. Revisión y aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la entidad al contratista del Proyecto.
59. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
60. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, come por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

OBLIGACION DE LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
4. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
5. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.
6. Entregar los diseños, permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Recibir los bienes relacionados y ofertados por el CONTRATISTA, previo control de calidad.

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo - PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., a cumplir con la especificaciones técnicas y proceso constructivo, documentos adjuntos al presente estudio de necesidad, así como las Normas Técnicas Colombianas Vigentes, y lo señalado en la Resolución No. 0330 de 2017 *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"* y demás normas vigentes sobre la materia.

- ✓ MANUAL DE PROCEDIMENTOS DE INTERVENTORIA y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS- LEY 21 DE 1982
- ✓ Ley 400 de 1997

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para cumplir con el objeto del presente contrato de interventoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad Técnica, Económica, Financiera y Operativa y debe ceñirse a las especificaciones constructivas para tal fin

Realizaran las siguientes actividades:

TECNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas.

FINANCIERA (contable y legal): Seguimiento y control a los registros de pagos y recursos presupuestales. Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos.

JURÍDICA: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado

ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación.

AMBIENTAL: Realizar el seguimiento del componente ambiental durante la ejecución de las obras, verificación de permisos si se requieren y Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

- Funciones legales

• Asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las Obras.

• Asesorar al Contratista en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto que realicen las autoridades ambientales nacionales y lo regionales.

- Control de calidad

El Interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará a la empresa su resultado de manera oportuna.

Los métodos de construcción quedan, a Juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

- Cambios o modificaciones en el diseño

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño, especificaciones o materiales del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la empresa, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación.

- Revisión de las cantidades de obra para pago.

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

- Elaboración de informes técnicos

El Interventor elaborará informes mensuales de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Al igual que la que considere conveniente deba conocer la administración municipal. Deberá hacer entrega a la empresa de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica,· el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la empresa, en todos los asuntos de orden técnico, financiero,

económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten

1. Informes semanales, mensuales y final de interventoría.

La interventoría presentará a la supervisión los informes mensuales de obra obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana.
De igual manera se realizarán comités extraordinarios cada mes con la participación del contratista, interventoría y supervisión por parte de la empresa, en donde la interventoría expondrá mediante formato establecido el avance del proyecto.

2. Otras funciones

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la empresa en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, contables, jurídicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que en la empresa se solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo la empresa para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

3. Contratación de Personal

Contratar con personal idóneo para desempeñar las funciones propias de la interventoría.

PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista entregará en medio físico y magnético; dos (02) copias del informe final en original en medio impreso y magnético, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto.

Además de:

- Informes semanales y mensual sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro Fotográfico al supervisor delegado por la empresa.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

Asegurar mediante una interventoría proactiva la calidad del desarrollo del objeto del contrato

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS

La capacidad técnica está basada en el cumplimiento de los siguientes requisitos: Experiencia específica del proponente.

4.4.1. EXPERIENCIA
4.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar su idoneidad, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, para el desarrollo del contrato, mediante contratos que garanticen su experiencia general y específica de manera suficiente y adecuada en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación, para lo cual deberá cumplir con las siguientes exigencias:

a) Deberá(n) estar relacionado(s) en el Formato de la Experiencia del Proponente

La Experiencia es la aptitud que demuestra el oferente para llevar a cabo la ejecución del contrato a celebrarse en objetos de iguales o similares características diferenciándose según se describe a continuación:

Experiencia: Su objeto o alcance sea **INTERVENTORIA** proyectos de **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO BASICO**; Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista en la ejecución del contrato relacionado con el objeto del proceso de selección, se exigirá al proponente la acreditación de experiencia relacionada directamente con el objeto contractual,

cuya sumatoria sea superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto expresado en S.M.M.L.V., en máximo UN (01) contrato. Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

b) Los contratos relacionados en el Formato de la Experiencia del Proponente, deben encontrarse inscritos y clasificados hasta el tercer nivel, en el Registro Único de Proponentes los siguientes códigos UNSPSC **81101500 – Ingeniería civil y arquitectura; 80101600 – Gerencia de Proyectos; 80101500 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa; 83101500 – Servicios de acueducto y Alcantarillado**. Los contratos que no se encuentren certificados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por la empresa para la evaluación de la Experiencia del Proponente.

c) La información contenida en El RUP deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Por otro lado, y en concordancia con el numeral 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad tomo la opción de número de contratos para la acreditación de la experiencia general, el cual será el siguiente:
Experiencia: Su objeto o alcance sea **INTERVENTORIA** a proyectos de **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO BASICO**; Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista en la ejecución del contrato relacionado con el objeto del proceso de selección, se exigirá al proponente la acreditación de experiencia relacionada directamente con el objeto contractual, cuya sumatoria sea superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto expresado en S.M.M.L.V., en máximo dos (02) contratos. Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

Para la experiencia acreditada con copia de contratos deberán ser allegados con actas finales o actas de liquidación, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

d) Los contratos relacionados en el Formato de la Experiencia del Proponente, deben encontrarse inscritos y clasificados hasta el tercer nivel, en el Registro Único de Proponentes los siguientes códigos UNSPSC **81101500 – Ingeniería civil y arquitectura; 80101600 – Gerencia de Proyectos; 80101500 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración**

Corporativa; 83101500 – Servicios de acueducto y Alcantarillado. Los contratos que no se encuentren certificados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por la empresa para la evaluación de la Experiencia del Proponente.

e) La información contenida en El RUP deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos ce la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La Entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que: (...)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales

los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta. Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00		2014	$ 616.000,00
2003	$ 332.000,00		2015	$ 644.350,00
2004	$ 358.000,00		2016	$ 689.455,00
2005	$ 381.500,00		2017	$ 737.717,00
2006	$ 408.000,00		2018	$ 781.242,00
2007	$ 433.700,00		2019	$ 828.116,00
2008	$ 461.500,00		2020	$ 877.803.00

2009	$ 496.900,00		2021	$ 908.526,00
2010	$ 515.000,00		2022	$ 1.000.000.00
2011	$ 535.600.00		2023	$ 1.160.000,00
2012	$ 566.700.00		2024	$ 1.300.000,00
2013	$ 589.500,00		2025	$ 1.423.500,00
			2026	$ 1.750.905,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, deberá ser presentada en medio físico y magnético, utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

Certificación de Experiencia

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación y (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.
Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.
Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenido en Consorcios o Uniones Temporales, el valor

ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho Consorcio o Unión Temporal.

b) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el Consorcio o Unión Temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

c) Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

d) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

e) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

4.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general, Su objeto o alcance sea **INTERVENTORIA** a proyectos de **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SISTEMA DE ACUEDUCTO** cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto expresado en S.M.M.L.V.

Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia

a) Los contratos relacionados en el Formato de la Experiencia del Proponente, deben encontrarse inscritos y clasificados hasta el tercer nivel, en el Registro Único de Proponentes con los siguientes códigos UNSPSC **81101500 – Ingeniería civil y arquitectura; 80101600 –**

Gerencia de Proyectos; 80101500 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa; 83101500 – Servicios de acueducto y Alcantarillado. Los contratos que no se encuentren certificados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por la empresa para la evaluación de la Experiencia del Proponente.

b) La información contenida en El RUP deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre.

• **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**
Por otro lado, y en concordancia con el numeral 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad tomo la opción de número de contratos para la acreditación de la experiencia específica, el cual será el siguiente:

Al menos dos (02) de los contratos aportados como experiencia general, Su objeto o alcance sea **INTERVENTORIA** a proyectos de **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO** cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto expresado en S.M.M.L.V.

Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia

a) Los contratos relacionados en el Formato de la Experiencia del Proponente, deben encontrarse inscritos y clasificados hasta el tercer nivel, en el Registro Único de Proponentes con los siguientes códigos UNSPSC **81101500 – Ingeniería civil y arquitectura; 80101600 – Gerencia de Proyectos; 80101500 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa; 83101500 – Servicios de acueducto y Alcantarillado**. Los contratos que no se encuentren certificados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por la empresa para la evaluación de la Experiencia del Proponente.

b) La información contenida en El RUP deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos

ce la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La Entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que: (...)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta. Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente

plural. La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00		2014	$ 616.000,00
2003	$ 332.000,00		2015	$ 644.350,00
2004	$ 358.000,00		2016	$ 689.455,00
2005	$ 381.500,00		2017	$ 737.717,00
2006	$ 408.000,00		2018	$ 781.242,00
2007	$ 433.700,00		2019	$ 828.116,00
2008	$ 461.500,00		2020	$ 877.803.00
2009	$ 496.900,00		2021	$ 908.526,00
2010	$ 515.000,00		2022	$ 1.000.000.00
2011	$ 535.600.00		2023	$ 1.160.000,00
2012	$ 566.700.00		2024	$ 1.300.000,00
2013	$ 589.500,00		2025	$ 1.423.500,00
			2026	$ 1.750.905,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, deberá ser presentada en medio físico y magnético, utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

Certificación de Experiencia

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación y (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.
Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenido en Consorcios o Uniones Temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho Consorcio o Unión Temporal.

b) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el Consorcio o Unión Temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

c) Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la

experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

d) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

e) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El recurso humano es un factor determinante en la ejecución del contrato, pues será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones y funciones propias de la interventoría y metodología para el desarrollo de esta clase de contratos. Por esta razón, para la entidad es de vital importancia que el recurso humano tenga experiencia específica en la ejecución de proyectos relacionados con el sector de saneamiento básico. y agua potable.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera para efectos de acreditación de la condición de ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el Articulo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para todos efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a\ partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Se requiere el siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO
Un (1) Director de Interventoría: Ingeniero civil o ingeniero sanitario, con postgrado en áreas afines a hidráulica o agua y saneamiento básico o gerencia de proyectos. Dedicación del 5% durante todo el tiempo de ejecución de la interventoría **PROFESIONAL CAT. 4**
Un (1) Residente de Interventoría: Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Dedicación del 90% durante todo el tiempo de ejecución de la interventoría **PROFESIONAL CAT. 8**
Un (1) Profesional en Derecho: Profesional en Derecho. Dedicación del 5% durante todo el tiempo de ejecución de la interventoría. **PROFESIONAL CAT. 8**
Un (1) Secretaria Técnico bachiller, técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables o afín. Dedicación del 30% durante todo el tiempo de ejecución de la interventoría.

PERSONAL MININIMO EVALUABLE

El equipo de personal relacionado en el cuadro anterior **(EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**), comprende la totalidad de profesionales que el contratista deberá mantener a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante, para efectos de la presentación y evaluación de la presente propuesta, se estableció un grupo de profesionales y/o técnicos evaluables, para lo cual **EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR EN SU OFERTA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMO EXIGIDOS DEL SIGUIENTE PERSONAL:**

Director de Interventoría

Este profesional es el encargado de representar a la Interventoría ante la Supervisión; dirigir y realizar la ejecución, el control y verificación con el equipo profesional en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del objeto contractual, y en el cual la organización delegue la responsabilidad del cumplimiento, y seguimiento al objeto contractual por medio de este contrato.

El Director de Interventoría, debe ser Profesional en Ingeniería civil y/o ambiental y/o sanitario. Con especialización en áreas de la gerencia de proyectos o hidráulica o afín:

- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 5% del tiempo presente en la ejecución del contrato.

a. Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada *no menor a seis (06) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente Convocatoria.*

b. Experiencia Específica

Experiencia Profesional
Acreditar experiencia específica mínima de dos (02) años desempeñando el cargo de **Director de interventoría** en contratos cuyo objeto o alcance se relacione directamente con la ***interventoría a proyectos de Construcción de sistemas de acueducto***, dentro del período comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Residente de Interventoría

Este profesional es el encargado del control de calidad, vigilancia directa, y seguimiento permanente de los aspectos técnicos en la obra, administrativos, logísticos y demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual, y estará bajo la dirección del Director de Interventoría. Además, deberá estar presente en la toma de decisiones, comités y cuando LA EMPRESA lo requiera.

El residente de Interventoría, debe ser Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería Sanitaria y Ambiental; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 90% del tiempo presente en la ejecución del contrato.

a. Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada *no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente Convocatoria.*

Profesional en Derecho

Encargado de realizar el seguimiento y control a los aspectos jurídicos y contractuales. Revisión de cláusulas, cumplimiento normativo, apoyo en requerimientos y liquidación de contratos, y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

El profesional en Derecho, debe ser Profesional Abogado; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 5% del tiempo presente en la ejecución del contrato.

a. Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada *no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente Convocatoria.*

Secretaria

Es el encargado de organización de temas administrativos.

El (la) Secretaria Técnico bachiller, técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables o afín

Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 10% del tiempo presente en la ejecución del contrato

Para acreditar experiencia especifica por parte del personal profesional y demás personal de equipo de trabajo, deben acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- ❖ Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:
  - ✓ Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal.
  - ✓ En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación y el cargo desempeñado.
  - ✓ En el caso en que LA EMPRESA no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

- Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

  - ✓ Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal (representante legal), acompañada de la copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.
  - ✓ En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo y cargo desempeñado.

- Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

  - ✓ Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o el Certificado de Existencia y Representación legal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.
  - ✓ En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo y cargo desempeñado.

- Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

  - ✓ Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o el Certificado de Existencia y Representación legal.
  - ✓ En lo posible la certificación debe contener: Nombre o razón social de la entidad contratante o empresa, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que LA EMPRESA pueda evaluar dicho criterio.

- ✓ *La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%*
- ✓ *Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100%, se considerará la experiencia hasta una dedicación máxima del 100% en dicho periodo. En los casos que se supere el 100% de dedicación en un periodo, LA EMPRESA modificara las fechas traslapadas para no superar ese porcentaje de dedicación en ningún caso.*
- ✓ *La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la*

acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- ✓ *Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades LA EMPRESA sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.*
- ✓ *No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de trabajo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.*
- ✓ *No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.*
- ✓ *En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.*
- ✓ *En caso de tener traslapos en la experiencia del profesional propuesto, solo se tendrá en cuenta si en la respectiva certificación se indica el porcentaje de dedicación a los contratos, en todo caso no se aceptará un % de dedicación mayor al 100%.*
- ✓ *En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.*

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

La Entidad Contratante, podrá exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, por causas justificadas que a juicio de la entidad alteren el normal desarrollo del contrato.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría, quien deberá avalar y presentar ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Resolución No. 200.41-11.0363 del 28 de febrero de 2011 *"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Paz de Ariporo E.S.P. y Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"*

4.6. SOPORTE TÉCNICO

Soportan técnicamente, además de las especificaciones técnicas del objeto de la obra, los documentos técnicos de los estudios y diseños que justificaron la estructuración del proyecto, los cuales serán objeto el punto de partida y la base para la ejecución del contrato de obra el cual estará sujeto al control y vigilancia por parte de la Interventoría.

DOCUMENTOS TECNICOS		
DESCRIPCION DOCUMENTO	**NOMBRE DEL PROFESIONAL**	**No. DE MATRICULA PROFESIONAL**
Memoria de diseño	CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO	C.C. 1.019.128.575 BOGOTA M.P. 0910637-0541444 CND
Topografía	HERNAN DARIO AGUIRRE CORREA	C.C.79.430.516de Paz de Ariporo L.P. 01-12288 CPNT
Suelos y Geotecnia	LAURA CAROLINA SUAREZ	C.C. 71.118.564.538 DE YOPAL M.P. 091337-0637809 CND

Presupuesto Obra	PEDRO SAUL SILVA CAMARGO	C.C.1.115.851.919 DE PAZ DE ARIPORO M.P. 54202-427085 NTS
Presupuesto PMA	ERIKA ANDREA VARGAS MENDIVELSO	C.C. 1.115.862.421 DE PAZ DE ARIPORO M.P. 41021-0614182 BYC
Presupuesto PMT	GUILLERMO JOSE ABRIL FERNANDEZ	C.C.74.861.971 DE YOPAL M.P. 25202134901 CND
Memoria cantidades de obra	GUILLERMO JOSE ABRIL FERNANDEZ	C.C.74.861.971 DE YOPAL M.P. 25202134901 CND
Presupuesto Interventoría	PEDRO SAUL SILVA CAMARGO	C.C.1.115.851.919 DE PAZ DE ARIPORO M.P. 54202-427085 NTS
Presupuesto Apoyo a la supervisión	PEDRO SAUL SILVA CAMARGO	C.C.1.115.851.919 DE PAZ DE ARIPORO M.P. 54202-427085 NTS
Análisis de precios unitarios	JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA	C.C. 1.118.537.863 DE YOPAL M.P 15202-273692 BYC
Programación	JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA	C.C. 1.118.537.863 DE YOPAL M.P 15202-273692 BYC
Flujo de inversión	JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA	C.C. 1.118.537.863 DE YOPAL M.P 15202-273692 BYC C.C. 1.118.537.863 DE YOPAL M.P 15202-273692 BYC
Plan de Manejo Ambiental - PMA	CAROLAY NARANJO WALTEROS	C.C. 1.118.561.692 DE YOPAL M.P. 15238-425116 BYC
Plan de Manejo de Transito - PMT	GUILLERMO JOSE ABRIL FERNANDEZ	C.C.74.861.971 DE YOPAL M.P. 25202134901 CND
Especificaciones técnicas	CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO	C.C. 1.019.128.575 BOGOTA M.P. 0910637-0541444 CND
Método constructivo		C.C. 1.019.128.575 BOGOTA

	CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO	M.P. 0910637-0541444 CND
Programa SST	RODRIGO MENDIVELSO ESTRADA	C.C. 1.115.857.013 DE PAZ DE ARIPORO Res. 01461 del 13 de noviembre de 2018
Planos Hidráulicos Planos Topograficos	CRISTHIAN CAMILO RINCON BUITRAGO HERNAN DARIO AGUIRRE CORREA	C.C. 1.019.128.575 BOGOTA M.P. 0910637-0541444 CND C.C.79.430.516de Paz de Ariporo L.P. 01-12288 CPNT

5. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 71.581.439,00) M/CTE.

El valor del Presupuesto Oficial, fue realizado por el Ingeniero GUILLERMO JOSE ABRIL FERNANDEZ, Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No M.P. 25202134901 CND – COPNIA, en calidad de representante legal de SERVIPROYIGN S.A.S, firma contratista de la consultoría, para el presente proyecto, y declara bajo memorial de responsabilidad que el presupuesto de obra es de su autoría y se ajusta a los topes máximos establecidos en la Resolución 00128 del 16 de agosto de 2024, por lo tanto asume la responsabilidad frente a tales precios y los perjuicios que a causa de ellos se pudiesen generar. Reposa también en el expediente del proyecto, la certificación expedida por el secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Paz de Ariporo, en donde hace constar que los precios unitarios del proyecto de inversión corresponden al promedio de la región y que son utilizados para el tipo de actividades contempladas en el Proyecto de igual manera se tomaron precios de referencia de la Gobernación de Casanare.

Las estimaciones realizadas fueron revisadas y avaladas por el Municipio de Paz de Ariporo Casanare. Igualmente, se establece que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades y corresponden al presupuesto aprobado mediante el Decreto No. 300.21-050 del 30 de marzo de 2026 emitido por la Alcaldía de Paz de Ariporo, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN **2025852500010**-SGR "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE "* en su artículo PRIMERO, *PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE " 1 con código BPIN **2025852500010**-SGR, por un valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($*

809.935.881,00) MCTE., financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas Anticipadas 5% -Sistema General de Regalías Municipal

Con base en las estimaciones y aprobaciones realizadas en el proyecto antes indicado, el valor del presupuesto oficial corresponde a un valor total de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 71.581.439,00) M/CTE.

Ver anexo 1: Presupuesto oficial.

El servicio a contratar está registrado para la Vigencia 2026 y los recursos para su ejecución fueron incorporados en el presupuesto asignado para su ejecución bajo el rubro 2050106 - "*AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE*" cuya fuente es el Sistema General de Regalías – SGR, Asignaciones Directas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al Literal A, del artículo 3.2.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, del acuerdo 100.05.001 del 02 de enero de 2026, *atendiendo lo establecido en el TITULO VII del manual de contratación en cuanto a garantías electorales este proceso se llevar con apego a la modalidad de INVITACION PUBLICA: establecida en el MANUAL DE CONTRATACION numeral 3.2.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, C. INVITACION PUBLICA*

6.1. CONTRATACIÓN DIRECTA.	
6.2. INVITACIÓN PRIVADA	
6.3. INVITACIÓN PÚBLICA	**x**

El contrato objeto del presente estudio se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 400.02.2.007 del 07 de noviembre de 2017. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos.

En atención al Literal C, del artículo 3.2.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, del Acuerdo 100.05.001 del 02 de enero de 2026, atendiendo lo establecido en el TITULO VII del manual de contratación en cuanto a garantías electorales este proceso se llevar con apego a la modalidad de INVITACION PUBLICA: establecida en el MANUAL DE CONTRATACION numeral 3.2.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, C. INVITACION PUBLICA..

7. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

7.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
	COMPRAVENTA	
	SUMINISTRO	
	OBRA	
	ALQUILER	
	CONSULTORIA	**X**
7.2 TIEMPO DE EJECUCION	TRES (03) MESES	
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	
7.4 FORMA DE PAGO	La Empresa PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. cancelará el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales sobre el avance de ejecución del contrato de Interventoría en función del avance del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte de la Supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el 80% del valor total del contrato y un valor correspondiente mediante acta de liquidación que debe ser como mínimo el 20% del total del contrato, la cual será cancelada previa liquidación final del contrato de obra y entrega de informe final y cumplimiento de los requisitos legales. Todos los documentos soporte de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la entidad contratante.	
7.5 INTERVENTOR O SUPERVISOR	La supervisión será ejercida por el Jefe del Grupo de acueducto y alcantarillado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. 100.5.001 del dos (02) de enero de 2026 mediante el cual de adopta el manual de contratación de la empresa. Se cuenta con proyecto de apoyo a la supervisión de acuerdo al Decreto No. 300.21-050 del 30 de marzo de 2026 emitido por la Alcaldía de Paz de Ariporo, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN* ***2025852500010****-SGR "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE "* en su artículo PRIMERO,	

	*PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE " 1 con código BPIN **2025852500010**-SGR, por un valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 809.935.881,00) MCTE., financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas Anticipadas 5% -Sistema General de Regalías Municipal*. – Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

5. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo N. 400.02.2-007 de 2017, el Jefe Grupo de Acueducto y Alcantarillado ha tipificado, estimado, y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

IDENTIFICACION DEL RIESGO												Tratamientos /controles a ser implementados
N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	
1	General	Interna	Contratación	Operacional	No legalización de forma oportuna el contrato por parte del contratista	Retraso en el inicio del contrato	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer en la invitación los requisitos de legalización y el tiempo para su cumplimiento
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios y/o alza de los bienes a suministrar	Impacto negativo en la ejecución del objeto contractual, desequilibrio económico	Raro	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Revisión del comportamiento histórico de precios en la etapa precontractual; y atención a los precios en la etapa contractual.

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o en la normatividad tributaria aplicable al proyecto, nuevos impuestos o incremento en las tarifas.	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Paz de Ariporo SA ESP	Revisión de forma permanente los cambios de las normas
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Demoras en la entrega de los servicios contratados la Empresa causadas por falta de repuestos o personal idóneo	Demoras o retrasos o imposibilidad en la ejecución del contrato, posible aumento del valor del precio del contrato por cambios en las condiciones normales de ejecución del contrato, ajustes en los tiempos del proceso.	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Prever un plan de contingencia por si llegase a presentar una eventualidad
5	Especifico	Externo	Ejecución	Juridico-Tecnico-Economico	Incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales	Aplicar sanciones y/o terminación del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los documentos pre y contractuales las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento permanente por parte de la supervisión del contrato.

8.2 POLIZAS

Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos DE PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con Nit. No. 844.001.357-0.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Garantía de seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso se mantendrá vigente hasta su liquidación.
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	☒	☐	No inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato.
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Cinco (5) años contados a partir del recibo de obra)

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD

Elaboró: Componente Técnico Firma: Ing. Alexi Rodriguez Nombre: **Jenier Alexi Rodriguez Medina** Cargo: Jefe Grupo Acueducto y Alcantarillado	Elaboró: Componente Financiero Firma: Yulieth Avendaño O. Nombre: **Yulieth Yisela Avendaño Ochoa** Cargo: Jefe Administrativo y Financiero
V.B. Modalidad de Contratación Firma: Nombre: **Felcer Andres Dueñas Domínguez** Cargo: Jefe Oficina Jurídica.	Revisó y aprobó Estudio Previo Firma: Ing. Alexi Rodriguez Nombre: **Jenier Alexi Rodriguez Medina** Cargo: Jefe Grupo Acueducto y Alcantarillado